



RESOLUCIÓN N° 484/2025.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL Y ESPECÍFICO, REGLAMENTO ESPECÍFICO DISCIPLINARIO Y DOCUMENTOS VARIOS PARA PROCESOS DEL PROYECTO DENOMINADO "JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY", DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

1.

Asunción, 09 de abril de 2025.

VISTO

La Ley N° 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

CONSIDERANDO:

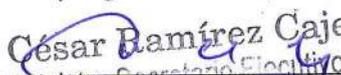
Que, es deber del Estado, en función del artículo 84 de la Constitución Nacional, crear las condiciones necesarias para el Ejercicio, fomento, protección y desarrollo de la práctica deportiva.

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 2.874/2006 "Del Deporte", manifiesta: *"El derecho de las personas a la práctica de los deportes, sustentado en el Artículo 84 de la Constitución Nacional, se regirá por las disposiciones contenidas en esta Ley, sin perjuicio de lo que otras normas legales establezcan sobre la materia. Los deportes pueden ser reconocidos en cualquiera de las siguientes manifestaciones: (...) b) Deporte de Participación, de modo voluntario, comprendiendo las modalidades deportivas practicadas con la finalidad de contribuir a la integración de sus practicante con la finalidad de contribuir a la integración de sus practicantes y a la plenitud de la vida social, a la promoción de la salud, educación y la preservación del medio ambiente" en concordancia con el Art. 3, que expresa: "Es deber del Estado, en función del Artículo 84 de la Constitución Nacional, crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de la práctica deportiva. (...)".*

Que, en el artículo 5° de la Ley N° 2.874/2006 "Del Deporte", enuncia: *"La política de deportes reconoce el derecho a la práctica del deporte (...)".*

Que, en el artículo 9° de la Ley N° 2.874/2006 "Del Deporte", expresa: *"La Secretaría Nacional de Deportes desarrollará programas a nivel municipal, departamental y nacional, de actividades físicas y deportivas que permitan a la población practicar deportes recreativos y de rendimiento adecuados a las particulares condiciones de cada quien, en el tiempo libre, con el fin de mejorar la calidad de vida y la salud de la población. Estos programas comprenderán actividades para personas con discapacidad".*


César Ramírez Cajé
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN N° 484/2025.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL Y ESPECÍFICO, REGLAMENTO ESPECÍFICO DISCIPLINARIO Y DOCUMENTOS VARIOS PARA PROCESOS DEL PROYECTO DENOMINADO “JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY”, DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

2.

Que, en el artículo 10, de la Ley N° 2.874/2006 “Del Deporte”, reza: “*La Secretaría Nacional de Deportes deberá: “1.cumplir y velar por el cumplimiento de los actos previstos en las leyes y reglamentos que se dictaren con relación al Deporte; 7. fomentar la enseñanza de las distintas disciplinas deportivas. (...)”.*

Que, el artículo 11 de la Ley N° 2.874/2006 “Del Deporte”, establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley N° 2.874/2006 “Del Deporte”, en su artículo 13 establece: “*El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: Inciso 1. “Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley” e Inciso 6. “Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado”.*

La Resolución SND N° 391/2025 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL MARCO TEÓRICO DEL PROYECTO DENOMINADO “JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY”, DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”.

La Resolución SND N° 443/2025 “POR LA CUAL SE DESIGNA COORDINADORES GENERALES Y COORDINADORES REGIONALES, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS “JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY” Y “JUEGOS ESCOLARES ESTUDIANTILES NACIONALES 2025”, DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”.

El Memorándum N° 4/2025, de fecha 13/03/2025, del Departamento – Observatorio Nacional, dirigida a la Dirección del Deporte Nacional, en el cual remite los documentos requeridos para el desarrollo de los “Juegos Universitarios del Paraguay”, para su correspondiente aprobación.

El Memorándum DGD N° 75/2025, de fecha 09/04/2025, de la Dirección General del Deporte, dirigida a Secretaría General, en la cual solicita elaboración de resolución de los Juegos Universitarios del Paraguay – 2025 (JUPY), Reglamento General y Especifico, Reglamento Especifico Disciplinario y Documentos Varios para procesos del JUPY 2025.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

**EL MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:**


Cesar Ramirez Gaje



RESOLUCIÓN N° 484/2025.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL Y ESPECÍFICO, REGLAMENTO ESPECÍFICO DISCIPLINARIO Y DOCUMENTOS VARIOS PARA PROCESOS DEL PROYECTO DENOMINADO "JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY", DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

3.

Artículo 1°. Aprobar el Reglamento General y Específico, Reglamento Específico Disciplinario y Documentos varios para procesos del Proyecto denominado "JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY", de la Secretaría Nacional de Deportes, Presidencia de la República, que forma parte de la presente resolución, como anexos.

Artículo 2°. Autorizar a la Dirección General del Deporte, a tomar los recaudos pertinentes de conformidad a lo establecido en el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°. Comunicar, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Abg. César A. Ramírez F.
Secretaría General
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República


CÉSAR RAMÍREZ CAJE
MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES



SECRETARÍA NACIONAL DE
DEPORTES
PARAGUAY

PARAGUÁI
TETÁ ÑOA'ÁNGATU
SĀMBYHYHA

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

DIRECCION GENERAL DE DEPORTES
DIRECCION DEL DEPORTE NACIONAL



JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY

REGLAMENTO GENERAL Y ESPECIFICO

EDICION 2025

Abg. Liz A. Escobar F.
Secretaria General
Secretaria Nacional de Deportes
Presidencia de la Rep. yca

César Ramírez Gaje
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaria Nacional de Deportes

IDENTIFICACION

Los Juegos Universitarios del Paraguay (JUPY) tienen como objetivo promover la actividad física, el deporte y la integración de los estudiantes universitarios a nivel nacional. Este evento se realizará en su segunda edición en todos los departamentos del Paraguay, divididos en seis regiones, buscando fortalecer la formación integral de los jóvenes a través de la competencia, el trabajo en equipo y el respeto por el juego limpio.

JUSTIFICACION

La realización de los Juegos Universitarios del Paraguay (JUPY) responde a la necesidad de fomentar una cultura deportiva en la comunidad universitaria, impulsando el desarrollo físico, social y emocional de los estudiantes. Además, permitirá la creación de un espacio para la integración entre las universidades del país y fortalecerá los lazos entre jóvenes de diferentes regiones. Esta competencia contribuirá al bienestar general de los participantes, brindándoles oportunidades de crecimiento personal y profesional.

OBJETIVO GENERAL

Organizar y ejecutar la segunda edición de los Juegos Universitarios del Paraguay (JUPY) para fomentar la integración, el desarrollo deportivo y la formación de valores en los estudiantes universitarios a nivel nacional.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Promover la participación de estudiantes universitarios de todas las universidades del país en diversas disciplinas deportivas.
- Establecer un ambiente competitivo saludable que fomente la convivencia, el trabajo en equipo y el respeto.
- Fomentar la cooperación entre universidades y la creación de redes de colaboración interinstitucional.
- Establecer un sistema de evaluación que permita medir el impacto y los resultados de la competencia a nivel deportivo, social y educativo.

UNIDADES DE CONTROL Y MEDIDAS EN EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS UNIVERSITARIOS

Para asegurar que el proceso de inscripción sea claro y efectivo, se implementarán las siguientes medidas:

1. Control de Inscripción por Universidad:

Cada universidad designará un coordinador o encargado de inscripciones para asegurar que toda la información se recopile de manera precisa y a tiempo.

La universidad será responsable de verificar que los estudiantes inscritos cumplan con los requisitos establecidos (edad, matrícula vigente, etc.).

2. Validación de Inscripción:

Las inscripciones serán verificadas por el Comité Organizador según la FASE que le corresponda (municipal, departamental, regional y/o nacional) antes de su aceptación definitiva, asegurando que todos los documentos estén completos y que los equipos cumplan con las categorías requeridas.

3. Sistema de Seguimiento de Inscripciones:

El sistema de la plataforma digital incluirá un mecanismo de seguimiento para que las universidades puedan verificar el estado de su inscripción en tiempo real, evitando errores y retrasos en el proceso.

Abg. Liz A. Ramírez T.
Secretaria General
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la JUPY

César Ramírez Caja
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes 2



DOCUMENTOS Y/O ACCIONES REQUERIDAS POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN CENTRAL Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SND

Previa a la competencia:

Es de carácter obligatoria la inscripción en el sistema oficial del evento, presentación de las documentaciones especificadas y requeridas más abajo en un plazo no menor de 8 (días) hábiles antes de la realización de la competencia a las comisiones de organización.

Sin la inscripción y presentación en forma y plazo de dichas documentaciones ninguna Universidad será considerada parte de los JUPY 2025.

Documentaciones Requeridas en forma obligatoria ANTES de la competencia:

- Acta de conformación de las comisiones de organización de los JUPY 2025. **(Doc. 1)**
- Inscripción de los equipos Universitarios por modalidad deportiva y género en la plataforma oficial de los JUPY www.snd.gov.py/programas/juegos-universitarios-del-paraguay/
- Listado de Universidades inscriptas por modalidad deportiva y género. **(Doc. 2)**
- Informe general de la competencia (lugar, fecha, logística, etc.) **(Doc. 3)**
- Listas de Buena Fe impresa de los equipos Universitarios participantes, debidamente firmadas y selladas. **(Doc. 4)**

Documentaciones Requeridas en forma obligatoria POSTERIOR a la competencia:

- Listado de árbitros habilitados por la organización y fixture de competencias por modalidad deportiva, y género (Doc. 5)
- Planillas de juegos por modalidad deportiva y género. (Doc. 6)
- Informe general escrito y gráfico, elevado por la comisión de organización de los JUPY para la Comisión Central (datos campeones y otros datos de interés) (Doc.7)
- Acta de Protesta (Doc. 8)

DESTINATARIOS.

- Alumnos debidamente matriculados en UNIVERSIDADES dentro del territorio nacional.
- Alumnos menores de 18 años de edad deberán presentar una autorización del padre, madre y/o tutor. La universidad deberá ser la responsable de gestionar dicho documento.

FASES DE LOS JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY

DISCIPLINAS DEPORTIVAS POR FASES

FASE MUNICIPAL	FASE DEPARTAMENTAL	FASE REGIONAL	FASE NACIONAL
FUTSAL FIFA	FUTSAL FIFA	FUTSAL FIFA	FUTSAL FIFA
FUTBOL DE CAMPO	FUTBOL DE CAMPO	FUTBOL DE CAMPO	FUTBOL DE CAMPO
HANDBALL	HANDBALL	HANDBALL	HANDBALL
BASQUETBOL	BASQUETBOL	BASQUETBOL	BASQUETBOL
VOLEIBOL	VOLEIBOL	VOLEIBOL	VOLEIBOL

CALENDARIZACION JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY

FASES	MES	FECHA MARGEN	FECHA LIMITE DE LA ACTIVIDAD
Socialización	Marzo/Abril	12 de marzo al 11 de abril	Bajada del proyecto y creación de las Comisiones Municipales y Departamentales
Inscripción	Abril	1 al 30 de abril	Cada Comisión Organizadora con su respectivo Coordinador de la SND, definirán días y horarios de competencias, de acuerdo al margen del tiempo establecido.
Municipal	Mayo / Junio/	1 de mayo al 15 de junio	
Departamental	Junio / Julio	16 de junio al 31 de julio	
Regional	Setiembre	1 al 30 de septiembre	
Nacional	Octubre	16, 17, 18 y 19 de octubre	Finales de los JUPY 2025 - ASUNCION

Abg. Liz A. Paredes P.
Secretaría General
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la Rep. Yca

César Ramírez Cajé 3
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes



Capítulo I - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. DE LAS COMISIONES DE ORGANIZACIÓN

Art. 1.1. COMITE DE HONOR NACIONAL

El Comité de Honor Nacional, será de carácter honorífico y tendrá como función participar de actos o ceremonias que se desarrollen en el contexto de los Juegos. Estará integrado por las siguientes autoridades o sus representantes

- Ministro/a, de la Secretaría Nacional de Deportes.
- Ministro/a, de la Secretaría Nacional de la Juventud.
- Ministro/a, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Art. 1.2. COMISION DE ORGANIZACIÓN NACIONAL

Esta instancia, tendrá como función: Planificar y Ejecutar el Proyecto Juegos Universitarios del Paraguay.

Estará integrado por autoridades o sus representantes:

- Dirección del Deporte Nacional de la SND

Art. 1.3. COMISION TECNICO DEPORTIVO.

La Comisión Técnico Deportivo, tendrá como función organizar la parte específica técnica del evento, es decir, la correcta aplicación del reglamento General de los Juegos Universitarios del Paraguay

Estará integrado por autoridades o sus representantes:

ETAPA GENERAL - NACIONAL

- Jefatura de Deporte Competitivo
- Coordinadores Regionales.

ETAPAS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, REGIONALES.

- Representante Municipal.
- Representante de la Gobernación – Secretario de Deportes
- Representantes de las Universidades.
- Representante de la Policía Nacional Local
- Representantes del Centro de Salud y Regiones Sanitarias.
- Presidentes de las Comisiones Departamentales de Organización.
- Presidentes de las Comisiones Municipales de Organización.

Art. 1.4. COMISION ADMINISTRATIVA.

La Comisión administrativa tendrá a su cargo las siguientes funciones: la ejecución del contrato; la emisión de las órdenes de servicios institucionales y coordinadas a la empresa que resulte adjudicada; el control y supervisión a través de los funcionarios designados para el desarrollo de los Juegos Universitarios del Paraguay.

Estará integrado por representantes de:

- Dirección del Deporte Nacional de la Secretaría Nacional de Deportes.
- Persona designada para el efecto por la Dirección del Deporte Nacional.

Art. 1.5. COMISION JURIDICA SND.

La Comisión Jurídica, tendrá como función brindar asesoría en cualquier ámbito dentro de los Juegos Universitarios del Paraguay.

Estará integrado por:

- Representantes de la Asesoría Jurídica de la SND
- Técnicos Deportivos de la Dirección General de Deportes de la SND

Abg. Lic. A. Romero
Secretaría General
Secretaría Nacional de Deporte
Presidencia de la Rep. Uru.
César Ramírez Caja
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes 4



Art. 1.6. COMISION MÉDICA.

La Comisión Médica, tendrá como función coordinar la presencia de servicios médicos de emergencia en los escenarios donde se desarrolle los Juegos Universitarios del Paraguay en la fase Municipal y Departamental.

Para las fases previas la comisión de organización local (**Municipal, Departamental, Regional**) se encargará de coordinar la presencia (obligatoria) de servicios médicos de emergencia en los escenarios deportivos.

En las Fases **Regional y Nacional** la SND se encargará de brindar los servicios de seguro médico del atleta.

En la Fase **Nacional** la SND se encargará de la cobertura de servicios médicos por escenarios deportivos.

Art. 1.7. COMISION MUNICIPAL

La Comisión Municipal, preferentemente deberá estar conformada por un referente de las siguientes instituciones locales:

- Representante Municipal.
- Secretario de Deportes y/o representante de la Gobernación.
- Representantes Universitarios.
- Asociación de Profesores de Educación Física.
- Centro de Salud.
- Policía Nacional.
- Otras instancias. (Bomberos, Cruz Roja, Voluntarios...)

Las Funciones de esta Comisión son: Planificar y Ejecutar la Fase Municipal de los JUPY 2025 siguiendo las directrices establecidas en el presente reglamento general.

Art. 1.8. COMISION DEPARTAMENTAL

La Comisión Departamental, deberá estar conformada por:

- Secretario de Deportes de la Gobernación.
- Representante de la Intendencia Municipal (sede)
- Representantes de Universidades
- Un representante de la organización departamental de profesionales del deporte, la actividad física y recreación.
- Un referente de la Región Sanitaria.
- Un referente de la Policía Nacional.

Referentes de otras instancias. (Bomberos, Cruz Roja, Voluntarios.....)

Las funciones de esta Comisión: Planificar y ejecutar la Fase Departamental de los JUPY 2025 siguiendo las directrices establecidas en el presente reglamento general.

Art. 1.9. COMISION REGIONAL Y NACIONAL

La Comisión Regional, deberá estar conformada por:

- El Director del Deporte Nacional
- Coordinador Nacional de los JUPY 2025.
- Coordinadores Regionales.
- Secretario de Deportes de la Gobernación. (Regional)
- Un representante del / los equipos clasificados.
- Un referente de la Región Sanitaria.
- Un referente de la Policía Nacional.
- Referentes de otras instancias. (Bomberos, Cruz Roja, Voluntarios.....)

Las funciones de esta Comisión: Planificar y Ejecutar la Fase Regional y Nacional de los JUPY 2025 siguiendo las directrices establecidas en el presente reglamento general



Art. 1.10. TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

Tendrán como función resolver los conflictos que se puedan presentar durante la realización de cada fase.

El tribunal de disciplina es un requisito obligatorio todas las fases:

FASE MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL: Deberán estar conformadas por Miembros de la Comisión de Organización local y el Coordinador Regional de la SND, antes del inicio de la competencia. (Los mismos deberán estar presentes en todo momento durante la realización del evento a excepción del Coordinador Regional de la SND).

FASES REGIONAL: será conformado por los Coordinadores Regionales asignados de la SND, a excepción del coordinador de la Región en competencia, requisito obligatorio.

FASE NACIONAL: el tribunal de disciplina será conformada por la comisión de organización CENTRAL, Abog. Mario Alberto González, Abog. Fernando Zarza y el Abog. Juan Álvarez.

Art. 1.10.1. FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Tendrán como función resolver los conflictos que se puedan presentar durante la realización de cada fase de la competencia.

Los tribunales de Disciplina de las fases Municipales, Departamentales, Regionales y Nacionales, resolverán los conflictos que se puedan presentar durante la realización de la fase de su competencia.

Art. 2. DE LA PARTICIPACION EN LAS COMPETENCIAS EN LOS JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY.

Podrán Participar alumnos de todas las Universidades del país, **en una (1) sola Modalidad Deportiva**, que cumplan con los requerimientos establecidos en este reglamento general y las específicas, por deportes vigentes para estas competencias.

Art. 3. DE LAS INSCRIPCIONES Y PARTICIPACION DE LAS UNIVERSIDADES

Las inscripciones se realizarán en la plataforma oficial de los JUPY www.snd.gov.py/programas/juegos-universitarios-del-paraguay/ que es el sistema habilitado para el mismo, presentar en forma física con cada una de las comisiones de organizaciones conformadas de acuerdo al presente reglamento.

Ante cualquier duda para la inscripción en los JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY, puede acercarse a las oficinas de la Secretaria Nacional de Deportes, Sitio en la Avenida Eusebio Ayala km 4,5 o comunicarse al 021520671/3.

Art. 4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Cumplir con todos los requisitos exigidos en cada una de las documentaciones requeridas en el presente reglamento.

Documentaciones requeridas:

Lista de Buena Fe por cada una de las modalidades deportivas a participar con:

- a) Firma y Sello de la Dirección de la Universidad.
- b) Firma, Sello y número de Registro Profesional del Médico. En el caso que un Médico no firme y selle el formulario de la Lista de Buena Fe, se adjuntan los certificados médicos de cada Jugador. (Original o copia)
- c) Adjuntar copia de matrícula de inscripción del año 2025 de cada Jugador.

Art.5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

MES	ACTIVIDAD	OBSERVACION
FEBRERO	PRESENTACION DE PROYECTOS	Cada Comisión Organizadora, de las fases Municipales y Departamentales, definirá sus días y horarios de competencias, de acuerdo al margen del tiempo establecido en este reglamento.
MARZO	SOCIALIZACION	
ABRIL	INSCRIPCIONES	
MAYO	FASE MUNICIPAL	
JUNIO	FASE MUNICIPAL	Las Fases Regionales y Nacional, la Comisión Organizadora Central de la SND con la respectiva sede, definirán días y horarios de competencias, de acuerdo al margen del tiempo establecido en este reglamento.
JULIO	FASE DEPARTAMENTAL	
AGOSTO	FASE DEPARTAMENTAL	
SEPTIEMBRE	FASE REGIONAL	
OCTUBRE	FASE NACIONAL	



Capítulo II – DISPOSICIONES APLICABLES A LOS JUGADORES

Art. 6. DE LOS DEPORTISTAS

Art. 6.1. CONDICIONES PARA ELEGIR LOS JUGADORES DE LAS UNIVERSIDADES

1. Un Jugador es elegible para participar en los partidos oficiales, siempre que se encuentre debidamente inscrito por su Universidad en los Registros de la SND.
2. El jugador elegible por su Universidad deberá estar matriculado oficialmente dentro de la misma en el presente año de las competencias, el jugador no podrá jugar por dos o más Universidades en un mismo año.
3. Un jugador no podrá jugar por dos o más filiales de la misma universidad.
4. Un jugador que figura en la lista de buena fe, no podrá ser reemplazado por otro, excepto por lesiones comprobadas, la cual tendrá que hacer entrega de un certificado médico que autorice dicho cambio, o causa justificada con previa autorización de la SND.
5. Un jugador no podrá participar en dos o más disciplinas deportivas
6. Las universidades podrán realizar un torneo interno para presentar posteriormente su lista de buena fe oficial a la SND.
7. Las listas de buena fe que se presentan al inicio de las competencias en su Etapa Municipal, son las que permanecerán hasta el final de las competencias, no pudiendo ser modificada, excepto lo citado en el artículo 6.1. inciso 4
8. El Jugador se obliga a cumplir con el Reglamento general y disciplinario de la SND.

Art. 6.2. HABILITACIÓN PARA JUGAR UN PARTIDO.

1. Sera de carácter obligatorio estar registrado en el sistema habilitado para el evento con la presentación de la lista de Buena Fe Original y de la cédula de identidad vigente original físico o identidad electrónica desde la app, pasaporte o el comprobante de la cédula de identidad en trámite, emitido por el Departamento de Identificaciones, copia de matrícula de inscripción del año 2025, para la habilitación del atleta, antes de cada partido o juego en cualquiera de las fases de la competencia. No se aceptarán certificados de nacimientos. No existe impedimento para que un alumno de nacionalidad extranjera estando matriculado regularmente en una institución educativa, con un documento de identidad vigente, participe representando a su institución en los JUPY 2025.
2. Mientras no se presente la documentación requerida, salvo el número mínimo de jugadores para iniciar un partido según el reglamento de cada deporte, el partido no podrá iniciarse, debiendo el árbitro y el encargado del partido elevar informe al Tribunal Disciplinario para la aplicación de sanciones correspondientes; considerando para el caso que ya se haya alcanzado el horario de programación del partido, se deberá aguardar 15 minutos para suspender el partido.

Los encargados del partido darán por válida la presentación de las documentaciones únicamente con el cumplimiento del presente artículo.

Art. 6.3. DE LAS LISTAS DE BUENA FE

La lista de BUENA FE deberá ser presentada de acuerdo a la cantidad estipulada por cada modalidad deportiva colectiva en este artículo.

Hándbol: 17 atletas, 1 técnico/a, 1 delegado/a, 1 médico/a o 1 fisioterapeuta.

Voleibol: 17 atletas, 1 técnico/a, 1 delegado/a, 1 médico/a o 1 fisioterapeuta.

Basquetbol: 17 atletas, 1 técnico/a, 1 delegado/a, 1 médico/a o 1 fisioterapeuta.

Futsal FIFA: 17 atletas, 1 técnico/a, 1 delegado/a, 1 médico/a o 1 fisioterapeuta.

Futbol de Campo: 23 atletas, 1 técnico/a, 1 delegado/a, 1 médico/a o 1 fisioterapeuta.

Ang. Lil A. Ramirez P.
Secretaría General
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

César Ramirez/Caje
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes



Art. 7. ALINEACIÓN

Art. 5.1. Se considera Alineación a la Planilla de Juego con la lista de Jugadores titulares, suplentes e integrantes del Cuerpo Técnico que las Universidades presentan al Árbitro antes del partido.

1. Para que los Jugadores de una Universidad puedan ser alineados y elegibles en partidos de competencias oficiales, se requiere:

- Que haya sido registrado por la Universidad ante la SND.
- Que no se encuentre suspendido por el Tribunal Disciplinario de la SND.
- El jugador que haya sido expulsado en un partido estará suspendido automáticamente por un juego, dependiendo de la gravedad de la expulsión e informe del árbitro o juez dicha suspensión podrá ampliarse ante la determinación del tribunal disciplinario.
- Que haya sido declarado apto para la práctica del fútbol, previa certificación expedida por el médico y presentado por la Universidad ante la SND.

2. En Fútbol de Campo, tanto Masculino como Femenino, las Universidades podrán inscribir hasta 23 (veintitrés) jugadores en planilla, y solo podrán alinear antes de cada fase, a 11 (once) jugadores que serán titulares y 7 (siete) serán jugadores sustitutos.

3. En Futsal FIFA, tanto Masculino como Femenino, las Universidades podrán inscribir hasta 17 (diecisiete) jugadores en planilla, y solo podrán alinear antes de cada fase a 5 (cinco) jugadores que serán titulares y 7 (siete) serán jugadores sustitutos.

4. En Handball, tanto Masculino como Femenino, las Universidades podrán inscribir hasta 17 (diecisiete) jugadores en planilla, y solo podrán alinear antes de cada fase a 7 (siete) jugadores que serán titulares y 5 (cinco) serán jugadores sustitutos.

5. En Voleibol, tanto Masculino como Femenino, las Universidades podrán inscribir hasta 17 (diecisiete) jugadores en planilla, y solo podrán alinear antes de cada fase a 6 (seis) jugadores que serán titulares y 6 (seis) serán jugadores sustitutos.

6. En Basquetbol, tanto Masculino como Femenino, las Universidades podrán inscribir hasta 17 (diecisiete) jugadores en planilla, y solo podrán alinear antes de cada fase a 5 (cinco) jugadores que serán titulares y 7 (siete) serán jugadores sustitutos.

Art. 5.2. Para la Fase Regional y Nacional, 10 días antes de las competencias, deberán enviar el formulario de alineación de los seleccionados confirmados que participaran de esas fases. La misma será para gestionar el seguro del deportista como la del hospedaje.

Art. 5.3. Solo podrán participar y recibir los beneficios del seguro, hospedaje, alimentación y premiación en la Fase Regional y Nacional según confirmación de alineación a:

Hándbol: 12 atletas, 1 técnico/a, 1 delegado/a, 1 médico/a o 1 fisioterapeuta.
Voleibol: 12 atletas, 1 técnico/a, 1 delegado/a, 1 médico/a o 1 fisioterapeuta.
Basquetbol: 12 atletas, 1 técnico/a, 1 delegado/a, 1 médico/a o 1 fisioterapeuta.
Futsal FIFA: 12 atletas, 1 técnico/a, 1 delegado/a, 1 médico/a o 1 fisioterapeuta.
Fútbol de Campo: 18 atletas, 1 técnico/a, 1 delegado/a, 1 médico/a y 1 fisioterapeuta.

*Importante: la lista de buena fe se amplía para evitar el cambio de las listas de buena fe, si el equipo tuviera una baja por lesión ya tendrá en su lista el sustituto.

Art.8. LA NO PARTICIPACION DE JUGADORES Y PERDIDA DE PUNTOS

1. El incumplimiento de las disposiciones relativas a la alineación y elegibilidad de Jugadores constituirá una infracción tipificada como falta de elegibilidad y pérdida de puntos, si el jugador:

- No se encuentre matriculado en el momento de inscripción a la lista de buena fe.
- Se compruebe que el jugador fue matriculado en 2 o más universidades y participe por dos o más universidades.

Dr. César Ramírez Gaje
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la Nación

César Ramírez Gaje 8
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

- c) No fuera alumno regular de la institución, y solo fuera matriculado para las competencias, en este caso se podrá solicitar a la universidad afectada los certificados de estudios del jugador.
- d) Se compruebe que el jugador haya jugado por otra filial a la cual no le corresponde.
- e) Juega con documento de otro jugador.

Art.9. CELEBRACIÓN DE LOS PARTIDOS

1. Las Universidades que participen de las competencias oficiales organizadas por la SND celebrarán sus partidos en los recintos deportivos, días y horarios establecidos por la SND y las Comisiones reconocidas por la SND respectivamente.

Art.10. CAMBIO EN PLANILLA DE JUEGO

1. En caso de que la Universidad ya haya presentado la planilla de juego y se vea en la necesidad de realizar un cambio de un jugador alineado como titular inicialmente por uno que figuraba en la casilla de suplente, se deberá informar al Árbitro y al encargado asignado por la SND o a la Comisión de dicha situación, a efecto de corregir la alineación.
2. Una vez presentada la planilla de alineación al encargado asignado por la SND o la Comisión hayan dado por verificado, los cambios realizados por los equipos ya se registrarán por las reglas de juego de cada deporte.

Art.11. EXPULSIÓN PREVIA A INICIO DE PARTIDO

1. Si un jugador alineado como titular es expulsado antes de iniciar el partido, no podrá ser designado para ningún puesto en la lista del equipo, y el jugador afectado no podrá integrar el banco de suplentes.
2. Si el Jugador expulsado es uno de los alineados como suplente, el equipo saldrá al encuentro con un suplente menos en la banca; y el jugador afectado no podrá integrar el banco de suplentes.

Capítulo III - DISPOSICIONES APLICABLES AL CUERPO TECNICO

Art. 12. CUERPO TECNICO.

Art. 12.1. Director Técnico: Destinado a Estudiantes del último de la carrera de Educación Física y/o Deportes, Profesional del área de Educación Física y Deportes, Técnico deportivo del deporte a dirigir y/o Ex Deportista del deporte a dirigir.

Art. 12.2. Delegado: Destinado a docente o alumno de la Universidad representada. (El alumno no podrá ejercer como Delegado si es Jugador).

Art. 12.3. Médico que acompañe a la delegación debe tener Matrícula Médica, y/o el Fisioterapeuta o kinesiólogo podrá ser alumno de la carrera de Fisioterapia y Kinesiología del último año de la carrera. (Los mismos son los responsables de brindar los primeros auxilios a sus respectivos equipos en las diferentes fases)

Art. 12.4. En la fase Regional y la fase Nacional se activará el protocolo de seguro médico a los deportistas que requieran otro tipo intervención y/o evaluación médica si la situación amerita.

Art. 12.5. En ningún caso se podrá inscribir más atletas y cuerpo técnico que el expresado en la planilla precedente desde la Fase Municipal.

Capítulo IV - DISPOSICIONES APLICABLES AL ARBITRO Y CONTROL DE COMPETENCIA.-

Art.13.1 CONTROL DE COMPETENCIA.

El arbitraje y control de la competencia será responsabilidad de cada sede, con jueces y/o árbitros acreditados para los efectos por las Comisiones de Organizaciones de las Fases Municipales, Departamentales y por la comisión de organización central desde la Fase Regional. Todos los árbitros y jueces serán debidamente identificados y calificados para cualquiera de las Fases de la Competencia.

Art.13.1.1.FASE MUNICIPAL:

Los árbitros serán designados por la comisión de organización de la fase correspondiente y habilitada administrativamente para el pago por los servicios prestados, cada comisión deberá enviar obligatoriamente el listado de árbitros a la comisión de organización inmediatamente superior y registrada por la organización central de



los JUPY. Únicamente podrán ejercer la labor de arbitraje en esta fase toda persona que acredite una formación mínima en el área del deporte como:

- Estudiantes de Educación Física, licenciatura, tecnicatura relacionada al deporte de los dos últimos años o grados de formación.
- Estudiantes de Educación Física, licenciatura, tecnicatura relacionada al deporte ex atleta o atleta activo de la modalidad respectiva.
- Estudiantes de escuelas de arbitrajes
- Árbitros profesionales acreditados

Art. 13.1.2 FASE DEPARTAMENTAL:

Los árbitros serán designados por la coordinación de Organización departamental y podrán ser:

- Licenciados en Educación Física y/o Profesor de Educación Física.
- Árbitros certificados de la federación deportiva correspondiente de la zona.
- Árbitros Profesionales acreditados.

Art. 13.1.3 FASE REGIONAL Y NACIONAL:

Los árbitros serán designados por la organización central de los juegos, y los mismos deberán ser Árbitros Federados de la modalidad deportiva respectiva.

Art. 13.1.4 REQUISITOS DE DOCUMENTACION ARANCELARIO

- Fixture e informe de la comisión de organización correspondiente sobre la realización de la competencia (lugar, fecha, instituciones participantes, género, modalidad deportiva, cantidad de partidos, resultados y equipos clasificados).
- Planillas de juegos (originales) de cada uno de los partidos disputados con las firmas correspondientes de los árbitros y/o jueces.
- Todas las documentaciones requeridas con anterioridad a este punto deberán ser remitidas a la comisión de organización central de los juegos, que realizara un control y evaluación para posteriormente remitir un documento de habilitación para cumplir con el pago por los servicios prestados.

Observación: no será tenido en cuenta ninguna planilla (Walk Over) que no cumpla con todos los requisitos requeridos (planillas habilitadas exclusivamente para los juegos y sin ninguna enmienda con las firmas correspondientes y completadas todos los ítems)

Capítulo V - DISPOSICIONES APLICABLES A LA COMPETENCIA Y REGLAS DE JUEGO

Art. 14.1. SISTEMAS DE JUEGO EN LAS FASES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y NACIONALES.

- a. La Secretaria Nacional de Deportes se hará cargo a través de los mecanismos establecidos para el efecto, del pago por servicios de arbitrajes, utilizando únicamente el sistema competencia de eliminación directa y la cantidad de partidos definidos por este sistema.

Se debe tener en cuenta:

- Reglamento Específico de la Disciplina Deportiva.
- Instalaciones deportivas mínimas en condiciones y disponibles. (establecido en el documento N° 6).
- Tiempo disponible para realizar las competencias.

- b. Cada comisión de organización puede determinar otros sistemas de competencias, teniendo en cuenta que la diferencia que arroja la utilización del sistema de eliminación directa para el pago por servicios de arbitrajes deberá ser cubierta por la comisión de organización respectiva sea Municipal o Departamental.

Se debe tener en cuenta:

- Tiempo disponible para realizar la competencia.
- Numero de participación.
- Viabilidad presupuestaria.

Dr. Lic. A. Marcos F.
Secretaría General
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

César Ramírez Caja
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes



Art. 14.2 FASE MUNICIPAL (FM):

Competencia entre Instituciones pertenecientes a un mismo Municipio y/o Distrito.

Juegos Universitarios del Paraguay 2025: Podrán Participar e Inscribir todas las Universidades reconocidas por la CONES en todos los Municipios de la República del Paraguay.

Cada Municipio en coordinación podrá organizar su estructura de competencia, la cual debe ser informada a la Comisión Departamental de los juegos por escrito de acuerdo al calendario de competencias, siempre teniendo en cuenta los lineamientos generales del reglamento general de los JUPY 2025.

Art. 14.3. FASE DEPARTAMENTAL (FD).

Competencia entre Instituciones de un mismo Departamento.

En cada Departamento con dos o más Municipios, se desarrollará una Fase Departamental entre las Instituciones Educativas ganadoras de la Fase Municipal, siempre y cuando las condiciones estén dadas (traslado o representatividad).

La Comisión de Organización Departamental podrá organizar su estructura de competencia, la cual debe ser informada a la Comisión de Organización Central de los Juegos, por escrito de acuerdo al Calendario de Competencias, siempre teniendo en cuenta los lineamientos Generales del Reglamento General de los JUPY 2025.

Art. 14.4. FASE REGIONAL (FR):

Competencia entre Instituciones Regionales representando a cada Departamento.

A los efectos de los JUPY 2025, la Geografía Nacional se divide en (6) SEIS REGIONES:

- **Región 1** (Boquerón, Alto Paraguay y Concepción.)
- **Región 2** (Amambay, Canindeyú y San Pedro.)
- **Región 3** (Pdte. Hayes, Central y Capital.)
- **Región 4** (Paraguarí, Ñeembucú y Misiones.)
- **Región 5** (Itapúa, Guaira y Caazapá.)
- **Región 6** (Cordillera, Caaguazú y Alto Paraná)

Obs: la Selección o Designación de la Ciudad Sede de esta Fase de la Competencia, quedará a cargo de la Comisión de Organización Central de los JUPY 2025 y en Consenso con las Comisiones de Organización Departamental de acuerdo al Interés y pre disponibilidad presupuestaria para la mejor Ejecución del Proyecto.

Podrán participar de los JUPY la Fase Regional los campeones de la Fase Departamental. Se hará un clasificatorio por modalidad deportiva, y la institución que sea ganadora, representará a la región en la fase final nacional.

Art. 14.5. FASE NACIONAL (FN):

Competencia entre Instituciones ganadores de las Fases regionales.

Los ganadores de la Fase regional obtendrán el derecho de participar en la Fase Nacional de los Juegos Universitarios del Paraguay 2025 y cuyo campeón dará como resultado el TITULO DE CAMPEON NACIONAL de los JUPY 2025 por modalidad deportiva y género.

El Campeón de cada Disciplina Deportiva, podrá a criterio de la SND, luego de un análisis de capacidad Deportiva, ser electo como Representante de la República del Paraguay en Juegos Universitarios Internacionales).- En ningún caso es OBLIGATORIEDAD de la SND, enviar representantes.

Los equipos participantes en las FASES DEPARTAMENTAL, REGIONAL Y NACIONAL, únicamente podrán estar compuestos con atletas que hayan participado de la Fase inmediatamente Anterior, y en JUEGOS UNIVERSITARIOS INTERNACIONALES, únicamente podrán participar atletas que hayan participado en los JUPY 2025.-

Art.15. SISTEMA DE PUNTOS. RÉGIMEN

1. En el sistema de puntos, estos se otorgarán de la siguiente manera:

- **En fútbol de campo y Fútbol FIFA**
 - a) Tres (3) puntos por partido ganado.

Abg. Lis A. Pazos P.
Secretario General
Secretaría Nacional de Deportes
República de Paraguay

César Ramírez Caje
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

- b) Un (1) punto por partido empatado.
- c) Cero (0) punto por partido perdido.
- **En Handball**
 - a) dos (2) puntos por partido ganado
 - b) un (1) punto por partido empatado
 - c) 0 (cero) punto por partido perdido
- **Voleibol**
 - a) tres (3) puntos por partido ganado
 - b) un (1) punto por partido perdido
 - c) 0 (cero) punto por la no presentación al terreno de juego
- **Basquetbol**
 - a) dos (2) puntos por partido ganado
 - b) uno (1) por partido perdido
 - c) 0 (cero) punto por la no presentación al terreno de juego

Art. 16. EMPATE EN PUNTOS DE DOS EQUIPOS

1. En el caso que dos universidades finalizaran el campeonato con igualdad de puntos, a efectos de determinar al Campeón, Vice campeón, el empate se dilucidará en los siguientes términos en el orden expuesto y con carácter excluyente.
 - a. Mayor número de puntos obtenidos en los partidos disputados entre los clubes en cuestión.
 - b. Mayor diferencia de tantos y/o goles entre los anotados y recibidos en los partidos disputados entre ellos.
 - c. Mayor diferencia de tantos y/o goles entre los anotados y recibidos en el cómputo general de la competición.
 - d. El que hubiera conseguido el mayor número de tantos y/o goles a favor.
 - e. Partido extra en campo neutral, que será elegido por la SND

Art.17. EMPATE EN PUNTOS DE MÁS DE DOS EQUIPOS

1. En el supuesto de que más de dos universidades fuesen los que finalizaran el Campeonato con igualdad de puntos, a efectos de determinar al Campeón, Vice campeón, el empate se dilucidará, conforme al Reglamento General, en los siguientes términos en el orden expuesto y con carácter excluyente.
 - a. Mejor puntuación de los partidos disputados entre ellos, como si los demás equipos no participaran.
 - b. Mayor diferencia de goles a favor y en contra entre los partidos disputados entre ellos.
 - c. Mayor diferencia de goles entre los anotados y recibidos en el cómputo general de la competición.
 - d. El que hubiera conseguido el mayor número de goles a favor.
 - e. Sorteo.

Art.18. DETERMINACIÓN DE CAMPEÓN, VICE CAMPEÓN Y CLASIFICACIONES

1. La SND establecerá el sistema de determinación de Campeón y Vice campeón oficial, así como Clasificaciones.

Art.19. EJECUCIÓN DE TIROS PENALES Y/O PRORROGA PARA DEFINIR AL GANADOR

1. En caso de definición a través del lanzamiento de tiros penales, los mismos se realizarán atendiendo el reglamento oficial de cada deporte. Y si fuere el caso, según el deporte, se dará una prórroga establecido en cada reglamento para definir al ganador de un partido en donde Fútbol campo, Futsal FIFA y Handball tendrán un partido extra de 10 minutos corrido por periodo Y Basquetbol 5 minutos extras.

Art.20. CAMBIOS EN EL CALENDARIO DE COMPETENCIA

1. Una vez aprobados los calendarios de una competencia, el orden de los partidos no podrá alterarse, salvo fuerza mayor.

Art.21. NORMAS DE CONDUCTA

1. El "Juego Limpio" o "Fair Play", la seriedad y la honestidad deportiva de las Universidades, son principios que se entienden implícitos en su participación de los Juegos Universitarios organizados por la SND.



2. En consecuencia, todo acto contrario a tales principios será sancionado conforme las disposiciones del Código Disciplinario, según sea el caso.

Art.22. Reglas de Juego

Todos los partidos de las competiciones de los Juegos Universitarios se registrarán por las Reglas de Juego aprobadas por cada una de las Federaciones Internacionales, así como las modificaciones.

Art.22.1. Etapa Municipal

- a. Fútbol de campo 2 periodos de 20 minutos cada uno, con descanso de 10 minutos entre cada periodo
- b. Voleibol, mejor de **tres** set.
- c. Basquetbol, 4 cuartos de 10 minutos cada uno en tiempo corrido, **no cronometrados**, 10 minutos de descanso luego del segundo cuarto)
- d. Handball, 2 periodos de 20 minutos cada uno en tiempo corrido, **no cronometrados**, con descanso de 10 minutos entre cada periodo
- e. Futsal FIFA, 2 periodos de 20 min cada uno en tiempo corrido, **no cronometrados**, con descanso de 10 minutos entre cada periodo

Art.22.2. Etapa Departamental

- a. Fútbol de campo 2 periodos de 20 minutos cada uno, con descanso de 10 minutos entre cada periodo
- b. Voleibol, mejor de **tres** set.
- c. Basquetbol, 4 cuartos de 10 minutos cada uno en tiempo corrido, **no cronometrados**, 10 minutos de descanso luego del segundo cuarto
- d. Handball, 2 periodos de 20 minutos cada uno en tiempo corrido, **no cronometrados**, con descanso de 10 minutos entre cada periodo
- e. Futsal FIFA, 2 periodos de 20 min cada uno en tiempo corrido, **no cronometrados**, con descanso de 10 minutos entre cada periodo

Art.22.3. Etapa Regional

- a. Fútbol de campo 2 periodos de 20 minutos cada uno, con descanso de 10 minutos entre cada periodo
- b. Voleibol, mejor de **cinco** set.
- c. Basquetbol, 4 cuartos de 10 minutos cada uno, y 5 minutos de descanso luego del segundo cuarto, los últimos 2 minutos de cada cuarto serán cronometrados. (Solo se puede solicitar un tiempo muerto por cada cuarto, 1 minuto y no será acumulable).
- d. Handball, 2 periodos de 20 minutos cada uno, con descanso de 10 minutos entre cada periodo, los últimos 2 minutos de cada periodo serán cronometrados.
- e. Futsal FIFA, 2 periodos de 20 min cada uno, con descanso de 10 minutos entre cada periodo, los últimos 5 minutos de cada periodo serán cronometrados.

Art.22.4. Etapa Nacional

- a. Fútbol de campo 2 periodos de 25 minutos cada uno, con descanso de 10 minutos entre cada periodo
- b. Voleibol, mejor de **cinco** set.
- c. Basquetbol, 4 cuartos de 10 minutos cada uno, **cronometrados** y 10 minutos de descanso luego del segundo cuarto
- d. Handball, 2 periodos de 20 minutos cada uno, **cronometrados**, con descanso de 10 minutos entre cada periodo
- e. Futsal FIFA, 2 periodos de 20 min cada uno, **cronometrados**, con descanso de 10 minutos entre cada periodo

Art. 23. HORA DE INICIO DE LOS PARTIDOS

1. A la hora fijada para el inicio del partido, se deberá dar la orden o pitazo inicial de parte del árbitro o juez principal.
2. No obstante, si transcurridos quince (15) minutos de la hora fijada, uno de los equipos Universitarios no hubiese comparecido o iniciado con un número de Jugadores inferior al reglamentario, el Árbitro decidirá la no celebración

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

César Ramírez Caja
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes



del encuentro, asentando tal circunstancia en el respectivo informe que elevará al Tribunal Disciplinario de la Comisión organizadora o la SND para la aplicación de las sanciones que correspondan.

3. En el caso de que, para el encuentro a ser disputado, la SND o la Comisión organizadora no haya designado un encargado de partido, el árbitro será el responsable del cumplimiento obligatorio del horario del inicio del partido.

Art. 24. LA NO PARTICIPACION DE JUGADORES Y PERDIDA DE PUNTOS

1. El incumplimiento de las disposiciones relativas a la alineación y elegibilidad de Jugadores constituirá una infracción tipificada como falta de elegibilidad y pérdida de puntos, si el jugador:

- f) No se encuentre matriculado en el momento de inscripción a la lista de buena fe
- g) Se compruebe que el jugador fue matriculado en 2 o más universidades
- h) No fuera alumno regular de la institución, y solo fuera matriculado para las competencias, en este caso se podrá solicitar a la universidad afectada los certificados de estudios del jugador
- i) Se compruebe que el jugador haya jugado por otra filial a la cual no le corresponde
- j) Juega con documento de otro jugador

Art. 25. CAMBIO EN PLANILLA DE JUEGO

1. En caso de que la Universidad ya haya presentado la planilla de juego y se vea en la necesidad de realizar un cambio de un jugador alineado como titular inicialmente por uno que figuraba en la casilla de suplente, se deberá informar al Árbitro y al encargado asignado por la SND o a la Comisión de dicha situación, a efecto de corregir la alineación.

2. Una vez presentada la planilla de alineación al encargado asignado por la SND o la Comisión hayan dado por verificado, los cambios realizados por los equipos ya se registrarán por las reglas de juego de cada deporte.

Art. 26. EXPULSIÓN PREVIA A INICIO DE PARTIDO

1. Si un jugador alineado como titular es expulsado antes de iniciar el partido, no podrá ser designado para ningún puesto en la lista del equipo, y el jugador afectado no podrá integrar el banco de suplentes.

2. Si el Jugador expulsado es uno de los alineados como suplente, el equipo saldrá al encuentro con un suplente menos en la banca; y el jugador afectado no podrá integrar el banco de suplentes.

Capítulo VI - DISPOSICIONES APLICABLES A LA COMPETICION

Art. 27. OBLIGACIONES DE LA SND Y LAS COMISIONES

LA SND Y LAS COMISIONES que ofician de local en sus distintas etapas tanto Municipal, Departamental, Regional y Nacional, tienen la obligación de poner a disposición todos aquellos requisitos exigidos para la disputa de un partido y/o competencia y son:

- a. Instalaciones deportivas, con las exigencias del reglamento de cada deporte a llevarse a cabo
 - 1. Ambulancia equipada a cargo de personal idóneo (médico o paramédico).
 - 2. Policía para garantizar la seguridad de las autoridades; protagonistas y aficionados.
 - 3. Pasapelotas si fuere necesario, como mínimo cuatro (4)
 - 4. Balones reglamentarios: como mínimo 2 en la categoría femenino y dos en la categoría masculino.
 - 5. En caso de no contar con el servicio de la ambulancia en el horario de inicio del partido, los organizadores en este caso la SND o las Comisiones asumirán la responsabilidad emergente de tal contingencia.

Art. 28. POTESTAD PARA LA PROGRAMACIÓN DE PARTIDOS

1. Los partidos serán programados por la SND o las Comisiones y no podrán ser modificados, a excepción de los casos fortuitos y fuerza mayor, cuestiones de seguridad u otras situaciones no citadas anteriormente.

Art. 29. CONFIRMACIÓN DE ESCENARIO Y HORARIO DE COMPETENCIAS

1. La SND o las Comisiones son las encargadas de confirmar tanto los escenarios de juegos, el horario de los mismos y la confección del fixture en sus distintas etapas.

Art. 30. SIMULTANEIDAD DE PARTIDOS CON INCIDENCIA DEFINITIVA

Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

César Ramírez Cajé
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

1. Los partidos en que los puntos en juego pudieran tener incidencia definitiva en la clasificación final para la obtención del Título de Campeón, Vice campeón, deberán disputarse simultáneamente, es decir, el mismo día y a la misma hora.

Art. 31. NO PRESENTACIÓN A LOS PARTIDOS Y OTRAS SITUACIONES QUE CONLLEVEN A LA PERDIDA DE PUNTOS

1. Serán sancionados con la pena de pérdida de los puntos en juego en el partido en cuestión, los equipos que cometan las siguientes infracciones a la organización y disputa de un partido:

- a. La presentación del equipo después de la hora fijada para el partido, incluida la tolerancia de 15 (quince) minutos, prevista en el presente Reglamento.
- b. La no presentación o presentación tardía de la planilla de alineación, incluida la tolerancia de 15 (quince) minutos posteriores al horario programado para el inicio del encuentro.
- c. La presentación a la hora de iniciación del partido, con menos jugadores previstos en las reglas de juego a llevarse a cabo.
- d. El retiro voluntario de un equipo del campo de juego, antes de la finalización del partido.
- e. La interrupción de un partido, imputable a algún o algunos jugadores de uno de los equipos contendientes, que por tal motivo será sancionado. Agresión al árbitro o alguien del equipo arbitral.

2. En todos estos casos, los puntos en juego serán adjudicados al equipo adversario y el resultado del partido será 3-0 a favor del equipo contendiente; en caso de que el equipo oponente hubiera logrado una mejor diferencia de goles/tantos en el tiempo jugado, es decir, una cantidad superior a tres (3) goles/tantos, el resultado obtenido se mantendrá, teniéndose en cuenta dichos goles/tantos efectivamente convertidos.

3. Por otra parte, si un partido no puede iniciar debido a la ausencia arbitral, los equipos contendientes deberán esperar en el estadio treinta (30) minutos, al término de los cuales podrán retirarse, debiendo comunicarse la circunstancia al Tribunal Disciplinario para aplicar las sanciones correspondientes. La reprogramación del partido estará a cargo de la SND y las Comisiones responsables de las competencias.

Art. 32. POSTERGACIÓN Y REANUDACIÓN DE PARTIDOS

1. Serán considerados partidos postergados aquellos cuya disputa no ha sido iniciada por decisión del árbitro debido a razones de fuerza mayor:

- a. Factores climáticos.
- b. Deficiencias lumínicas.
- c. Falta de energía eléctrica.
- d. Otros estados de emergencia originados por fenómenos naturales.

2. La SND y las Comisiones encargadas de la organización, reprogramarán los partidos en caso de postergación y la reanudación de los partidos.

3. Los equipos deberán presentar nuevas copias de planillas pudiendo incluir nombres de jugadores que no fueron considerados en la ocasión postergada.

Art. 33. SUSPENSIÓN DE PARTIDOS

1. Serán considerados partidos suspendidos aquellos que después de iniciarse son detenidos por decisión del árbitro, atendiendo a razones naturales, climáticas y otras de fuerza mayor tales como agresiones al cuerpo Arbitral, Jugadores o Cuerpo Técnico de los equipos participantes o falta de energía eléctrica ocasionada por cualquier motivo.

2. La SND y las Comisiones responsables de la organización, informará a los encargados de los equipos afectados, cuando deben dar continuidad del partido suspendido

3. Todo lo acontecido en el partido hasta el momento de la suspensión o interrupción será válido y mantiene su vigencia en la continuación de este, tales como el tiempo transcurrido, amonestaciones, expulsiones, goles convertidos, cambios, en la reanudación del partido suspendido se computará el tiempo disputado y solamente se debe disputar el tiempo que falta para la culminación de este sumado el tiempo que deba adicionar el árbitro.



4. El partido se reanudará respetando el resultado provisorio prosiguiendo el horario de este, en el mismo minuto y segundo en el que se haya interrumpido, así también se respetarán las determinaciones adoptadas por el árbitro durante el tiempo que el partido se haya disputado.

5. Las alineaciones o planillas de juego (Titulares y Suplentes) se integrarán con los mismos Jugadores que actuaban al suspender el partido.

6. En ningún caso los Jugadores expulsados podrán integrar el equipo en la continuación de un partido suspendido. La cantidad de cambios realizados por cada equipo al momento de la suspensión se mantendrá firme al momento de la reanudación. Los jugadores que estuvieran amonestados al momento de la suspensión y son alineados de nuevo para el momento de la reanudación, mantendrán la amonestación recibida.

Art. 34. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE PARTIDOS

1. Los partidos solo podrán ser suspendidos por las siguientes causales, por el Árbitro y/o los encargados de la organización, las Comisiones o la SND:

- a. Causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- b. Mal estado del terreno del juego.
- c. Por invasión del público apreciando las circunstancias de acuerdo con su buen criterio, llegando a la suspensión sólo que esta sea inevitable.
- d. Por incomparecencia de uno de los contendientes.
- e. Falta de energía eléctrica.
- f. Condiciones ambientales desfavorables.
- g. Comportamiento impropio y discriminatorio de los asistentes al Estadio.
- h. Por inferioridad numérica de un equipo, al inicio o durante el desarrollo del partido, según Reglas de Juego de cada deporte.
- i. La ausencia de los árbitros y/o jueces para el partido al cual fueron designados

Art. 35. SUSPENSIÓN DE PARTIDOS POR FALTA DE GARANTÍAS

1. Cuando un partido sea suspendido por falta de garantías, motivado por actitud antideportiva, rebeldía o cualquier situación ocasionada por Jugadores, Cuerpo Técnico o representantes de alguna Universidad, y el hecho se encuentre reportado en el Informe Arbitral y en el informe del responsable de la organización sea este de la SND o de la Comisión, en su caso, se remitirán los antecedentes al Tribunal Disciplinario para la aplicación de las sanciones que correspondan

Art. 36. RETIRO DEL TERRENO DE JUEGO DE UN EQUIPO

1. Si un equipo se retira injustificadamente del terreno de juego una vez iniciado el partido y con ello impidiere que éste culmine en el tiempo reglamentario (incluidos los tiros penales), será pasible de la pena de pérdida de puntos en juego, la exclusión de la competición, además de las sanciones disciplinarias previstas en el Código Disciplinario de la SND.

Art. 37. CIRCUNSTANCIAS DE NO INGRESO Y NO PERMANENCIA EN LOS ESTADIOS

Son circunstancias de no ingreso y no permanencia a los recintos deportivos, las siguientes:

- a. Negarse a las requisas y controles de seguridad establecidos.
- b. No cumplir las normas de seguridad establecidas por las autoridades locales y deportivas.
- c. Ingresar a las instalaciones del estadio en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas.
- d. Encontrarse impedido de asistir a estadios por prohibición judicial, administrativa o como resultado de un derecho de admisión.
- e. Ingresar al estadio objetos con mensajes ofensivos, racistas, políticos, religiosos y discriminatorios.
- f. Ingresar y permanecer en zonas del estadio, que no correspondan a su entrada o acreditación.
- g. Generar y participar en riñas, peleas o desórdenes públicos.
- h. Proferir palabras ofensivas, racistas y discriminatorias.
- i. Adoptar actitudes que inciten a la violencia y vandalismo.

- j. Arrojar o lanzar objetos al terreno de juego y tribunas.
- k. Agredir o intentar agredir a jugadores, autoridades deportivas o público en general.

Art. 38. PROHIBICIÓN DE INGRESO AL TERRENO DE JUEGO

1. A todas las personas acreditadas para ingresar y/o permanecer en la cancha les está prohibido ingresar al terreno de juego en cualquier momento, ya sea antes, durante y/o después del partido, por lo que el Árbitro los obligará a tomar sus posiciones antes del inicio del mismo.
2. En caso de que alguna de las personas autorizadas para ingresar a la cancha no cumplan con las disposiciones aplicadas a cada caso en particular, el Árbitro y/o responsable de la organización podrán retirarlos del Campo de Juego.

Art. 39. DE LOS REFUERZOS.

No se admitirán refuerzo alguno de jugadores en las Disciplinas Deportivas de Deportes Colectivos en ninguna de las Fases de la competencia, una vez presentada la Lista de Buena Fe.

Art. 40. SISTEMA DE PREMIACION.

Las distintas comisiones conformadas determinaran la viabilidad de la premiación para todos los equipos y atletas proclamados Campeones Municipales, Departamentales y Regionales, Vice Campeones Municipales, Departamentales y Regionales, los ubicados en el Tercer Puesto Municipales, Departamentales y Regionales de los Deportes Colectivos. La Secretaria Nacional de Deportes se hará cargo de la Premiación para todos los Equipos y Atletas Proclamados Campeones Nacionales, Vice Campeones Nacionales, los ubicados en el Tercer Puesto de las Nacionales

Art. 41. DE LOS PREMIOS.

Primer Puesto en Deportes Colectivos: Trofeos y Medallas

Segundo Puesto en Deportes Colectivos: Trofeos y Medallas

Tercer Puesto en Deportes Colectivos: Trofeos y Medallas

Art. 42. DE LOS DERECHOS PUBLICITARIOS Y DE IMAGEN

Los JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY - JUPY es una marca registrada por la Secretaria Nacional de Deportes en todo el Territorio Nacional y posee todos los derechos y la exclusividad para todo tipo de promoción en la que la marca sea utilizada.

Para las Fases Municipales y Departamentales las Comisiones de Organización podrán realizar la comercialización del producto a nivel local y lo recaudado deberá ser utilizado íntegramente en beneficio de la mejor organización de los juegos en estas fases.

Desde la Fase Regional la comercialización de los juegos queda bajo exclusiva responsabilidad de la Comisión de Organización Central.

Los equipos participantes, tienen absoluta libertad para la comercialización de sus atuendos deportivos, estando prohibida la publicidad de bebidas alcohólicas, tabaco, de tinte político y/o religioso.

Los JUPY podrán ser transmitidos por tv en directo o diferido.

Art. 43.1 DEL COBRO DE ENTRADAS EN LAS FASES DE LAS COMPETENCIAS

Solo será permitida con una justificación valida y aprobada por la comisión de organización correspondiente de cada fase de la competencia.

En caso del cobro de entrada (**2000** gs como **mínimo** y **5000** gs como **máximo**), todo lo recaudado será utilizado en beneficio de la mejor organización de los juegos (**alquiler de canchas, premios, alimentación, envíos y recibo de encomiendas**) y en caso de que exista un remanente en caja, esta será utilizada como aporte para los equipos clasificados de la zona correspondiente.

Dr. Luis A. Ramírez P.
Secretaría General
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

César Ramírez Cajé
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes



Cualquiera de las comisiones de organizaciones que maneje un presupuesto en nombre de los Juegos Universitarios tiene obligación de presentar un balance al término de cada evento a la comisión y preparar un informe ante cualquier requerimiento de la comisión de organización central de los Juegos.

Art. 43.2. FASES MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y REGIONAL:

Queda bajo criterio de la Comisión de Organización correspondiente el **Cobro** de un arancel en concepto de entrada (**2000 gs como mínimo y 5000 gs como máximo**).

Art. 43.3. FASE NACIONAL:

Queda prohibida el Cobro de un arancel en concepto de entrada.

Art. 44. DEL APOORTE A LAS COORDINACIONES DE ORGANIZACIÓN

Entrega de Implementos Deportivos desde la Fase Municipal a las comisiones Municipales o Comisiones de Organización Local.

La recepción, utilización durante la competencia, como también el destino de los implementos una vez finalizada la competencia será determinada por cada Comisión de Organización. La entrega de los implementos deportivos se realizará al representante de la comisión de organización correspondiente, para el efecto se les facilitará **un formulario específico o acta** que deberá ser llenado en su totalidad con los datos requeridos con detalles del contenido del kit de implementos entregados.

ARTÍCULO 45. SEDES PARA LA ORGANIZACIÓN EN LA ETAPA FINAL NACIONAL

Podrán ser sedes para la organización de las competencias:

1. Las Municipalidades y/o las Gobernaciones, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos solicitados por la SND:

a. Infraestructura para llevar a cabo las competencias, previa visita y autorización de la Comisión Central de la SND y;

- i. Reúnan las garantías, las condiciones y medidas exigidas para las competencias oficiales según el reglamento de cada deporte.
- ii. Los estadios deberán contar con iluminación artificial de forma obligatoria, la sede que no cuente con iluminación artificial en sus estadios, no podrán ser candidatos para organizar las FINALES NACIONALES.

b. Lugar de alojamiento, previa visita y autorización de la Comisión Central de la SND.

c. Todo lo relacionado a la seguridad antes, durante y después del evento, concerniente a los jugadores, árbitros, público y autoridades.

d. Servicios de primeros auxilios.

ARTÍCULO 46. SEDES PARA LA ORGANIZACIÓN EN LA ETAPA FINAL NACIONAL

La SND tendrá los derechos de imagen de todos los competidores, técnicos, delegados y públicos en general, para su publicación y difusión a través de los distintos medios de comunicación, aceptando dicha disposición todas aquellas personas que decidan participar de los Juegos Universitarios Nacionales.

ARTÍCULO 47. CLASIFICACION A JUEGOS UNIVERSITARIOS INTERNACIONALES

1. Las Universidades que participarán de los Juegos Universitarios Internacionales deberán cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos por la COSUD.
2. La misma solo estará disponible de acuerdo a la disposición presupuestaria.

Abg. Lic. A. Pérez P.
Secretaría General
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

César Ramírez Caje
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes



SECRETARÍA NACIONAL DE
DEPORTES
PARAGUAY

PARAGUÁI
TETÁ ÑOA'ÁNGATU
SĂMBYHYHA

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

DIRECCION GENERAL DE DEPORTES
DIRECCION DEL DEPORTE NACIONAL



JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY

REGLAMENTO ESPECÍFICO DISCIPLINARIO

EDICION 2025

Abg. Lic. A. Romero F.
Secretaría General
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

César Ramírez Caja
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes



REGLAMENTO ESPECÍFICO DISCIPLINARIO

IDENTIFICACION

El Tribunal de Disciplina es el organismo fundamental dentro de las competencias deportivas de los Juegos Universitarios del Paraguay, la misma garantiza el cumplimiento de las normas y la resolución justa de conflictos o infracciones cometidas por atletas, entrenadores, oficiales y otros participantes.

JUSTIFICACION

El Tribunal de Disciplina es una herramienta esencial para garantizar que la competencia se desarrolle en un ambiente de justicia, respeto y cumplimiento normativo.

OBJETIVO GENERAL

Tendrán como función resolver los conflictos que se puedan presentar durante la realización de cada fase de la competencia.

DE LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y DE LA REMISION PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL REGLAMENTO GENERALES DE LOS JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY

1. Los Juegos Universitarios del Paraguay son Competencias en Deportes Colectivos (Basquetbol, Handball, Voleibol, Futsal FIFA y Futbol de Campo), promocionado por la Secretaria Nacional de Deportes. Participarán en esta Competición Nacional, aquellas representaciones deportivas de Instituciones Universitarias que se inscriban a la misma y que cumplan los requisitos exigidos en el Reglamento General de los Juegos Universitarios del Paraguay.
2. De Conformidad al Reglamento General de los Juegos Universitarios del Paraguay, se dicta el presente Reglamento, a los efectos de complementar y completar la regulación normativa de los Juegos y a los cuales, todas las Instituciones Universitarias inscriptas estarán sometidas en forma obligatoria. En ella se establecerán Derechos y Obligaciones de los participantes, y en su caso serán incluidas aquellos no señalados en el Reglamento General, en especial aquellas relacionadas al funcionamiento de los Tribunales de Disciplina.
3. Todas las Competencias Deportivas serán disputadas de acuerdo a las Reglas de Competición de cada Disciplina Deportiva, excepto aquellas adaptaciones establecidas en el Reglamento General de los Juegos Universitarios del Paraguay.
4. Es competencia exclusiva de la Comisión de Organización Central de los Juegos lo siguiente:
 - a) Presentar todas las informaciones relacionadas a la conformación de las Comisiones y demás datos solicitados en el (Doc. 1) a las Comisiones de Organizaciones Correspondientes.
 - b) Presentar lista de Universidades inscriptas por modalidad deportiva y género. (Doc. 2)
 - c) Fijar las fechas, locales, y horarios de realización de las competencias deportivas. (Doc. 2)
 - d) Designar los Árbitros, Veedores de los partidos y presentación del fixture de competencia. (Doc. 5)
 - e) Balón Oficial y Material Técnico de Acuerdo a las Reglas.
 - f) Establecer los montos de percepción de entradas (en caso de necesidad), según la reglamentación vigente en Reglamento General de los Juegos Universitarios del Paraguay.
 - g) Establecer los mecanismos administrativos de reclamo deportivo (protestas); formatos de planillas a ser utilizados (Doc. 8) y en su caso cualquier otro derecho que derive en consecuencia de la aplicación de sanciones deportivas (multas o sanciones económicas) no indicadas en el Reglamento General de los Juegos Universitarios del Paraguay.
5. Los participantes en los Juegos Universitarios del Paraguay asumen el compromiso de:
 - a) Observar y cumplir este reglamento, y EL REGLAMENTO GENERAL de los Juegos;



- b) Aceptar todas las decisiones administrativas y/o disciplinarias, del Tribunal Disciplinario y de arbitraje, concernientes a la competición.
- c) Aceptar todas las directivas que, respecto, a la organización del torneo, establezca la Comisión de organización Central y las Comisiones Departamentales de los Juegos.
- d) Integrar sus equipos deportivos de conformidad a las normas establecidas en el Reglamento General de los Juegos.
- e) Respetar los Valores Deportivos señalados en el Reglamento General de los Juegos Universitarios del Paraguay y los Principios del Juego Limpio.

CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ATLETAS PARA PARTICIPAR DE LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS

6. En los Juegos Universitarios del Paraguay participarán los Atletas Universitarios que cumplan las siguientes condiciones:
- a) De Nacionalidad Paraguaya y/o Extranjeros.
 - b) Universitarios Matriculados en la Institución, en el año 2025 de los Juegos Universitarios del Paraguay, conforme a las Reglas establecidas en el Reglamento General.
 - c) Los refuerzos de los equipos participantes sólo serán permitidos conforme a las reglas establecidas en el Reglamento General.
 - d) Los responsables por los participantes de los Juegos Universitarios del Paraguay deberán remitir a la Comisión de Organización Central la etapa correspondiente y registrar en el sistema online del evento en el plazo que señale la misma, el Doc. 1 conteniendo:
 - a) Nómina de los Estudiantes/Atletas y número de C.I.N° y/o número de Pasaporte vigentes (Según las Disciplinas Deportivas establecidos en el Reglamento General de los Juegos Universitarios del Paraguay.
 - b) Nómina de Técnico y delegado con descripción de cargos y número de C.I. vigente.
 - c) Descripción de los colores del atuendo deportivo para la Fase Nacional. (Infografía de camisetitas, pantaloncitos y medias). La Organización de la Fase correspondiente tendrá previsto chalecos uniformes en caso de similitud de camisetitas.
 - d) Los responsables de los equipos participantes deberán llenar las actas de los partidos conforme se establece en las reglamentaciones de cada federación y del Reglamento General JUPY 2025. La falta de este requerimiento formal constituirá causal de pérdida de puntos y sancionado como tal.

7. PREMIO POR OBTENCION DE CAMPEONATO EN LOS JUEGOS ESCOLARES

1. El Vencedor de los Juegos Universitarios del Paraguay, será designado "CAMPEON NACIONAL" en la Disciplina Deportiva correspondiente y recibirá un Trofeo, Medallas o Diplomas de reconocimiento de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de los Juegos.

2. Solo podrán participar y recibir los beneficios del seguro, hospedaje, alimentación y premiación en la Fase Regional y Nacional según confirmación de alineación a:

- Hándbol: 12 atletas, 1 técnico/a, 1 delegado/a, 1 médico/a o 1 fisioterapeuta.
- Voleibol: 12 atletas, 1 técnico/a, 1 delegado/a, 1 médico/a o 1 fisioterapeuta.
- Basquetbol: 12 atletas, 1 técnico/a, 1 delegado/a, 1 médico/a o 1 fisioterapeuta.
- Futsal FIFA: 12 atletas, 1 técnico/a, 1 delegado/a, 1 médico/a o 1 fisioterapeuta.
- Futbol de Campo: 18 atletas, 1 técnico/a, 1 delegado/a, 1 médico/a y 1 fisioterapeuta.

8. REGIMEN DE SANCIONES, EXPULSIONES O AMONESTACIONES

- 1. Los atletas, técnicos y/ o delegados amonestados, expulsados o descalificados son pasibles de las sanciones que establece cada federación deportiva internacional.
- 2. El equipo que faltare a cualquiera de los juegos de la competición será declarado perdedor siendo otorgado al adversario los puntos y tantos establecidos en el reglamento general, y el equipo sancionado (Universidad participante) será descalificado por un año para participar de las competencias deportivas universitarias.
- 3. En caso de que un equipo, se retire del campo de juego antes de la culminación de un partido, el adversario será declarado vencedor, otorgándosele los puntos correspondientes según las bases específicas por deporte.



4. El equipo que se retire de la competición, será automáticamente eliminado de la misma y sancionado con la NO participación por un año en los Juegos Universitarios del Paraguay.
 5. El equipo participante en los Juegos Universitarios del Paraguay, que incluyere un atleta/estudiante inhabilitado por las normas establecidas en el Reglamento General o Específicas, será sancionado con la pérdida de los puntos en juego.
- 9. SERÁN CAUSALES DE PÉRDIDAS DE PUNTOS:**
- a) La Inclusión de un atleta no habilitado en la Lista de Buena Fe.
 - b) La Participación en las Competencias Deportivas de personas distintas a las habilitadas en la Lista de Buena Fe y en su caso aquellas personas que no puedan demostrar su identidad al momento de disputarse los encuentros deportivos.
 - c) La participación en las competencias deportivas de personas NO Matriculadas en el año 2025 en la Institución Universitaria participante en los Juegos Universitarios del Paraguay.
 - d) La participación de un atleta/estudiante o más atletas inhabilitados y/o suspendidos para participar de Competencias Deportivas.
 - e) La Presentación después de la hora fijada, con una tolerancia prevista de (15) quince minutos para la realización de la Competencia Deportiva.
 - f) La reducción a menos de los atletas permitidos para disputas de los partidos de cada disciplina deportiva, durante su transcurso o el retiro voluntario de los jugadores de uno de los equipos contendientes o por expulsión de jugadores ordenados por el árbitro.
 - g) La imposibilidad de hecho, para la prosecución de un partido en cualquier disciplina, producido por simpatizantes de las Entidades Universitarias Participantes en los Juegos Universitarios del Paraguay, informado por el Árbitro y el Veedor designado por la Comisión de Organización de los Juegos o la SND.
 - h) La integración en uno o en los dos equipos participantes de un atleta/estudiante o más jugadores en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes y/o drogas, debidamente comprobado e informado por el árbitro del encuentro deportivo.
 - i) La falta de firma en la planilla de partido de uno o más atletas, que hayan participado en el juego.
 - j) Las demás causas señaladas en el reglamento general de los juegos, de cumplimiento obligatorio o en su caso sean consideradas por el Tribunal de Disciplina, como causal de pérdida de puntos.
 - k) La no uniformidad según Reglamento Internacional del Deporte en las Fases Regionales y Nacionales.
- 10.** El quebrantamiento del decoro deportivo o actos lesivos contra la moral o la decencia o actos relativos a la discriminación de las personas, por el motivo que fuere o a la falta de integridad (actos deshonestos), serán castigados conforme a la determinación del Tribunal de Disciplina, y su decisión estará encuadrada dentro del espíritu de los Valores Deportivos consagrados en las Reglamento General de los Juegos y el Juego limpio y las sanciones previstas en esta normativa.
- 11.** La imposición a un equipo de la pena de pérdida de puntos implicará la adjudicación de los mismos al otro equipo contendiente. La imposición de la pena de pérdida de puntos podrá ser decretada por el Tribunal de Disciplina por simple mayoría de votos. Podrá aplicar también el Tribunal otras sanciones previstas en el Reglamento General o Específico. En los casos de dudas el Tribunal estará siempre por la confirmación del resultado deportivo registrado en el campo de juego.
- 12.** El Tribunal de Disciplina podrá aplicar las siguientes sanciones:
- a) Apercibimiento.
 - b) Suspensión e inhabilitación.
 - c) Perdida de los puntos.
 - d) Prohibición por un año para participación en los Juegos Universitarios del Paraguay.
 - e) Prohibición definitiva para participación de los Juegos Universitarios del Paraguay.
- 13.** El Tribunal de Disciplina tendrá en cuenta si hubo causales agravantes o atenuantes en la aplicación de sus sanciones.



Constituyen atenuantes:

- a) Haber sido objeto de agresión o provocación previa, que pudieran producir ofuscación o irritación intensa;
- b) Antecedentes de conducta anterior;

Constituyen agravantes:

- a. Haber sido sancionado por otra falta en el mismo campeonato;
- b. Portar armas o haber consumido bebidas alcohólicas o drogas;
- c. Ser jugador capitán de equipo.

14. Todo competidor sancionado en el marco de la disputa de los Juegos Universitarios del Paraguay deberá cumplir su pena en los partidos correspondientes a los Juegos, quedando inhabilitado por el tiempo o la fecha indicada en la comunicación de la sanción realizada por el Tribunal de Disciplina.

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE RECLAMOS

15. Durante la disputa de los Juegos Universitarios del Paraguay serán instalados los Tribunales de Disciplina, de conformidad al Reglamento General de los Juegos, y funcionarán en los lugares designados por la Comisión de Organización de la etapa correspondiente de los Juegos, con plenas facultades de actuar de oficio, de juzgar y sancionar a: equipos participantes atletas/estudiantes, miembros de cuerpos técnicos, delegados acreditados y árbitros por cualquier actuación antideportiva o por la trasgresión de alguna norma prevista en el Reglamento General o Específicas.
16. Todas las instituciones participantes de los Juegos Universitarios del Paraguay sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de Disciplina de los Juegos, deberán comunicar un domicilio y denunciar un correo electrónico, a fin de que sean notificadas en las mismas. Las instituciones que no fijaren domicilio o no denunciaren un correo electrónico, serán notificadas en la Secretaría del Tribunal de Disciplina, con las consecuencias que trae aparejado aquello. Las notificaciones realizadas en el domicilio o correo electrónico denunciado, importará la notificación a la institución participante, independientemente a quien las reciba.
17. Aquel equipo participante de los Juegos Universitarios del Paraguay, que se considere con derecho de impugnar la validez de un partido de cualquier disciplina deportiva, en la Fases Municipal, Departamental, Regional y Nacional según EL REGLAMENTO GENERAL DE LOS JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY, podrá presentar un reclamo por escrito (protesta) en dos copias del mismo tenor en el formato entregado por la S.N.D. (dejando constancia al término del partido hasta 10 minutos máximo, que se reserva el derecho de protesta en la planilla de partido), hasta (1) una hora después de culminado el partido, a la Comisión de Organización de la etapa correspondiente(a través de una presentación o remitida vía electrónica). El traslado al equipo participante afectado, se hará de inmediato (por medio escrito o vía electrónica). La defensa tendrá tiempo de (1) una hora, partir del momento de haber sido notificado, para presentar su escrito de réplica.

PLAZO PARA DICTAR RESOLUCION

18. El Tribunal de Disciplina dictará resolución indefectiblemente (1) una hora después de haber recibido el escrito de réplica. El Tribunal de Disciplina, podrá comunicar la parte resolutive de la decisión adoptada, respecto de la reclamación formulada, a los efectos de dar cumplimiento a los plazos perentorios exigidos en la presente reglamentación, pudiendo, en la brevedad posible, después comunicar el considerando de su resolución a los efectos de completar la fundamentación de su posición.

OTRAS ACTUACIONES DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

19. En otras etapas de disputa señaladas en el Reglamento General de los Juegos Universitarios del Paraguay, podrá cada Tribunal de Disciplina señalar otro periodo de plazo para la presentación, contestación y resolución de las reclamaciones presentadas, en la primera sesión de la misma, a través de una resolución o acordada, no pudiendo el plazo para la resolución de la protesta superar el máximo de tres días corridos, sin importar que los mismos sean días hábiles o inhábiles.
20. El Tribunal de Disciplina resolverá los asuntos sometidos a sus fallos con sujeción a las reglas establecidas en el Reglamento General y Específicas de los Juegos Universitarios del Paraguay y de las reglamentaciones que se hubieran dictado en consecuencia, pudiendo en los casos no previstos resolverlos conforme a los principios del derecho, leyes deportivas afines y a los fines que persigue los JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY. Las decisiones de los Tribunales de Disciplina son definitivas e inapelables.



DEL RECURSO DE RECONSIDERACION COMO EXCEPCION

21. Se admitirá el recurso de reconsideración únicamente contra una resolución del Tribunal de Disciplina en las fases Municipales y Departamentales, dirigiéndose directamente al Tribunal Disciplinario Central, teniendo un plazo de 1 hora de recibida la notificación. La interposición del recurso no interrumpe los efectos de la resolución recurrida.

EFFECTOS DE LAS SANCIONES IMPUESTAS

22. Las personas sancionadas por el Tribunal de Disciplina no podrán ejercer cargo alguno en las instituciones participantes de los Juegos Universitarios del Paraguay, durante el término de la pena. Las sanciones se computarán por tiempo determinado, por partido, por fecha o por jornadas.

Dr. César Ramírez Cajé
Secretaría General
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

César Ramírez Cajé
Ministr. Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY

DOCUMENTO 1

ACTA DE CONFORMACIÓN COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN JUPY 2025

Ciudad:

Departamento:

Hora de inicio de la reunión:

Fecha de la reunión:

Local de Reunión:

Se reunieron las siguientes personas:

Nombre y Apellido	N° Cédula	N° de Celular

Con el objeto de conformar la Comisión _____ de los Juegos Universitarios del Paraguay 2025. Los constituyentes, han acordado desarrollar el siguiente: Orden del Día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la comisión.
2. Nombramiento de los integrantes del Tribunal de disciplina.
3. Calendarización de las competencias.
4. Asuntos varios
5. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. Designar como:

CARGO	Nombre y Apellido	N° Cédula	N° de Celular
PRESIDENTE DE LA COMISION			
SECRETARIO DE LA COMISION			

Identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos. (Los integrantes de la comisión deberán ser indefectiblemente aquellos/as que están presentes en la reunión de conformación)

2. NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA (los mismos integrantes de la Comisión). 3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior firman el presidente y secretario de la reunión.

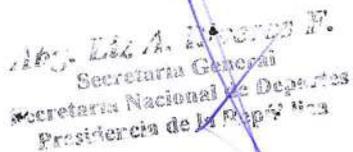
PRESIDENTE

Firma

SECRETARIO

Firma

Firma de los demás miembros de la comisión:


Lic. A. Mercedes F.
Secretaria General
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la Rep. Y. Uta


César Ramírez Caje
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY

DOCUMENTO 3

FORMULARIO DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTO DEPORTIVO 2025

La comisión organizadora MUNICIPAL de los Juegos Universitarios del Paraguay 2025 <hr/> De la ciudad de: <hr/> Del Departamento: <hr/> Se dirige a la Comisión Organizadora Departamental...	La comisión organizadora DEPARTAMENTAL de los Juegos Universitarios del Paraguay 2025 <hr/> Del Departamento: <hr/> Se dirige a la Comisión Organizadora Central...
--	--

A fin de informar sobre la realización de las competencias deportivas de la fase _____ de acuerdo a lo planificado a continuación:

CIUDAD	DEPARTAMENTO	LOCAL/ES DE COMPETENCIA	FECHA DE INICIO Y CULMINACION	HORA DE INICIO

La comisión de organización certifica que para la realización de esta competencia se realizaron todos los trámites correspondientes a fin de garantizar la comunicación, la participación y preservar la seguridad de todos los asistentes de acuerdo a lo detallado a continuación:

N°	INDICADOR	LISTO
1	Solicitud y permiso correspondiente para la utilización del local deportivo para la realización de la competencia deportiva	
2	Verificación del local a fin de preservar la salud de los asistentes en cuanto a seguridad y limpieza (Realizar una inspección en el lugar verificando el estado de las porterías, pisos, baños, instalaciones eléctricas, accesos de entrada y salida, establecer una zona de seguridad ante cualquier situación que se pueda presentar)	
3	Notificación e Invitación a las principales autoridades	
4	Notificación a los organismos de seguridad (policía local)	
5	Solicitud servicios de primeros auxilios a los organismos de salud local	
6	Designación de un coordinador/a general del evento que garantice la presencia de un responsable durante todo el desarrollo de la competencia	
7	Autorización para establecer un monto de arancel, no mayor de Gs. 5.000, en concepto de entradas	
8	Autorización de publicidad para auspiciantes (Quedando prohibida la publicidad de bebidas alcohólicas y cigarrillos en el recinto de las competencias)	
9	Autorización para la comercialización de productos comestibles en el predio del local de competencias (Garantizando la calidad de los productos alimenticios a fin de preservar la salud de los asistentes)	

Observación: La información de este formulario es con carácter de Declaración Jurada

[Firma]

 Presidente Comisión de Organización JUPY 2025

Presidente Comisión de Organización JUPY 2025

[Firma]
 César Ramírez Cajé
 Ministro Secretario Ejecutivo
 Secretaría Nacional de Deportes

JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY 2025

DOCUMENTO 4/D

FICHA DE INSCRIPCION

UNIVERSIDAD _____
 DEPARTAMENTO _____
 CIUDAD _____

FECHA:
 DEPORTE :
 MASC.
 RAMA:
 FEM.

N°	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO			C.I.Nº
			DIA	MES	AÑO	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						

DIRECTOR TECNICO		
1		<input type="text"/>
MEDICO/KINESIOLOGO		
1		<input type="text"/>
DELEGADO		
1		<input type="text"/>

Email _____ Tel: _____

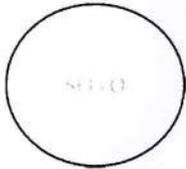
PARA LO QUE HUBIERE LUGAR, DEJO EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS ALUMNOS Y OFICIALES INTEGRANTES DE LA PRESENTE LISTA DE BUENA FE HAN APROBADO SATISFACTORIAMENTE LOS EXAMENES MEDICOS PERTINENTE, POR LO QUE SON DECLARADOS APTOS Y HABLES PARA LA PRACTICA DEPORTIVA. ---

Aclaración _____
 Matricula Med. _____
 Fecha: _____

 Firma del Prof. Medico

LOS DIRECTIVOS DEL/LA _____ A ESTA INSTITUCION. CERTIFICAMOS QUE LOS ATLETAS REPRESENTAN

FIRMA Y SELLO REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION
 Aclaración _____



Al presentar esta Ficha de Inscripción la Institución acepta estar de acuerdo y en conocimiento sobre las responsabilidades mencionadas en el Reglamento General de los JUPY 2025. La autorización de los ATLETAS para su participación en los JUPY es exclusiva Responsabilidad de las Instituciones Educativas.

Antes de cada partido o juego en cualquiera de las fases de la competencia, se deberá presentar esta lista de Buena Fe Original, copia de la matrícula de inscripción universitaria, la cédula de identidad vigente original físico o identidad electrónica, pasaporte o el comprobante de la cédula de identidad en trámite, emitido por el Departamento de Identificaciones, para la habilitación de cada atleta.

Secretaría Nacional de Deportes
 Presidencia de la República

César Ramírez Caja
 Ministro Secretario Ejecutivo
 Secretaría Nacional de Deportes

JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY 2025

DOCUMENTO 4/D

FICHA DE INSCRIPCIÓN

UNIVERSIDAD _____
 DEPARTAMENTO _____
 CIUDAD _____

FECHA:

DEPORTE :

MASC.

RAMA: FEM.

N°	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO			C.I.Nº
			DIA	MES	AÑO	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
DIRECTOR TECNICO						
1						
MEDICO/KINESIOLOGO						
1						
DELEGADO						
1						

Email _____ **Tel:** _____

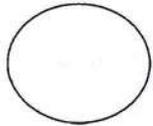
PARA LO QUE HUBIERE LUGAR, DEJO EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS ALUMNOS Y OFICIALES INTEGRANTES DE LA PRESENTE LISTA DE BUENA FE HAN APROBADO SATISFACTORIAMENTE LOS EXAMENES MEDICOS PERTINENTE, POR LO QUE SON DECLARADOS APTOS Y HABLES PARA LA PRACTICA DEPORTIVA. —

Aclaración _____
 Matricula Med. _____
 Fecha: _____

 Firma del Prof. Medico

LOS DIRECTIVOS DEL/LA _____ CERTIFICAMOS QUE LOS ATLETAS REPRESENTAN A ESTA INSTITUCION.

FIRMA Y SELLO REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION
 Aclaración _____



Al presentar esta Ficha de Inscripción la institución acepta estar de acuerdo y en conocimiento sobre las responsabilidades mencionadas en el Reglamento General de los JUPY 2025.
 La autorización de los ATLETAS para su participación en los JUPY es exclusiva Responsabilidad de las Instituciones Educativas.

*Secretaría Nacional de Deportes
 Presidencia de la República*

César Ramírez Caja
 Ministro Secretario Ejecutivo
 Secretaría Nacional de Deportes

JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY 2025

DOCUMENTO 4/D

FICHA DE INSCRIPCION

UNIVERSIDAD _____

DEPARTAMENTO _____

CIUDAD _____

FECHA:

DEPORTE :

MASC.

RAMA: FEM.

N°	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO			C.I.Nº
			DIA	MES	AÑO	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						

DIRECTOR TECNICO		
1		<input type="text"/>
MEDICO/KINESIOLOGO		
1		<input type="text"/>
DELEGADO		
1		<input type="text"/>

Email _____ **Tel:** _____

PARA LO QUE HUBIERE LUGAR, DEJO EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS ALUMNOS Y OFICIALES INTEGRANTES DE LA PRESENTE LISTA DE BUENA FE HAN APROBADO SATISFACTORIAMENTE LOS EXAMENES MEDICOS PERTINENTE, POR LO QUE SON DECLARADOS APTOS Y HABLES PARA LA PRACTICA DEPORTIVA. —

Aclaración _____

Matricula Med. _____

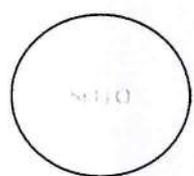
Fecha: _____

Firma del Prof. Medico

LOS DIRECTIVOS DEL/LA _____ CERTIFICAMOS QUE LOS ATLETAS REPRESENTAN A ESTA INSTITUCION.

FIRMA Y SELLO REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION _____

Aclaración _____



Al presentar esta Ficha de Inscripción la Institución acepta estar de acuerdo y en conocimiento sobre las responsabilidades mencionadas en el Reglamento General de los JUPY 2025.
La autorización de los ATLETAS para su participación en los JUPY es exclusiva Responsabilidad de las Instituciones Educativas.

Secretaría General
Secretaría Nacional de Deportes

Antes de cada partido o juego en cualquiera de las fases de la competencia, se deberá presentar esta lista de Buena Fe Original, copia de la matrícula de inscripción universitaria, la cédula de identidad vigente original físico o identidad electrónica, pasaporte o el comprobante de la cédula de identidad en trámite, emitido por el Departamento de Identificaciones, para la habilitación de cada atleta.

César Ramírez Caja
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY 2025

DOCUMENTO 4/D

FICHA DE INSCRIPCION

UNIVERSIDAD _____
 DEPARTAMENTO _____
 CIUDAD _____

FECHA:
 DEPORTE :
 MASC.
 RAMA: FEM.

N°	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO			C.I.Nº
			DIA	MES	AÑO	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						

DIRECTOR TECNICO		
1		<input type="text"/>
MEDICO/KINESIOLOGO		
1		<input type="text"/>
DELEGADO		
1		<input type="text"/>

Email: _____ Tel: _____

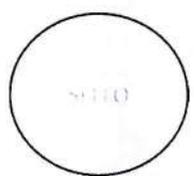
PARA LO QUE HUBIERE LUGAR, DEJO EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS ALUMNOS Y OFICIALES INTEGRANTES DE LA PRESENTE LISTA DE BUENA FE HAN APROBADO SATISFACTORIAMENTE LOS EXAMENES MEDICOS PERTINENTE, POR LO QUE SON DECLARADOS APTOS Y HABLES PARA LA PRACTICA DEPORTIVA. --

Aclaración _____
 Matricula Med. _____
 Fecha: _____

 Firma del Prof. Medico

LOS DIRECTIVOS DEL/LA _____ A ESTA INSTITUCION. CERTIFICAMOS QUE LOS ATLETAS REPRESENTAN

FIRMA Y SELLO REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION _____
 Aclaración _____



Al presentar esta Ficha de Inscripción la Institución acepta estar de acuerdo y en conocimiento sobre las responsabilidades mencionadas en el Reglamento General de los JUPY 2025. La autorización de los ATLETAS para su participación en los JUPY es exclusiva Responsabilidad de las Instituciones Educativas.

Dr. J. A. R. R. R.
 Secretaria General
 Secretaria Nacional de Deportes

Antes de cada partido o juego en cualquiera de las fases de la competencia, se deberá presentar esta lista de Buena Fe Original, copia de la matrícula de inscripción universitaria, la cédula de identidad vigente original físico o identidad electrónica, pasaporte o el comprobante de la cédula de identidad en trámite, emitido por el Departamento de Identificaciones, para la habilitación de cada atleta.

César Ramírez Cajé
 Ministro Secretario Ejecutivo
 Secretaria Nacional de Deportes

JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY 2025

DOCUMENTO 4/D

FICHA DE INSCRIPCION

UNIVERSIDAD _____
 DEPARTAMENTO _____
 CIUDAD _____

FECHA:
 DEPORTE :
 MASC.
 RAMA:
 FEM.

N°	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO			C.I.Nº
			DIA	MES	AÑO	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						

DIRECTOR TECNICO		
1		<input type="text"/>
MEDICO/KINESIOLOGO		
1		<input type="text"/>
DELEGADO		
1		<input type="text"/>

Email _____ **Tel:** _____

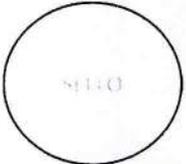
PARA LO QUE HUBIERE LUGAR, DEJO EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS ALUMNOS Y OFICIALES INTEGRANTES DE LA PRESENTE LISTA DE BUENA FE HAN APROBADO SATISFACTORIAMENTE LOS EXAMENES MEDICOS PERTINENTE, POR LO QUE SON DECLARADOS APTOS Y HABLES PARA LA PRACTICA DEPORTIVA. —

Aclaración _____
 Matricula Med. _____
 Fecha: _____

 Firma del Prof. Medico

LOS DIRECTIVOS DEL/LA _____ CERTIFICAMOS QUE LOS ATLETAS REPRESENTAN A ESTA INSTITUCION.

FIRMA Y SELLO REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION _____
 Aclaración _____



Al presentar esta Ficha de Inscripción la Institución acepta estar de acuerdo y en conocimiento sobre las responsabilidades mencionadas en el Reglamento General de los JUPY 2025.
 La autorización de los ATLETAS para su participación en los JUPY es exclusiva Responsabilidad de las Instituciones Educativas.

Stamps and signatures from the National Secretariat of Sports

Antes de cada partido o juego en cualquiera de las fases de la competencia, se deberá presentar esta lista de Buena Fe Original, copia de la matrícula de inscripción universitaria, la cédula de identidad vigente original físico o identidad electrónica, pasaporte o el comprobante de la cédula de identidad en trámite, emitido por el Departamento de Identificaciones, para la habilitación de cada atleta.

César Ramírez Caja
 Ministro Secretario Ejecutivo
 Secretaría Nacional de Deportes

JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY

DOCUMENTO 5 LISTA DE ARBITROS Y FIXTURE 2025

La Comisión de Organización _____ de los JUPY 2025 del/de:

Departamento:

Ciudad:

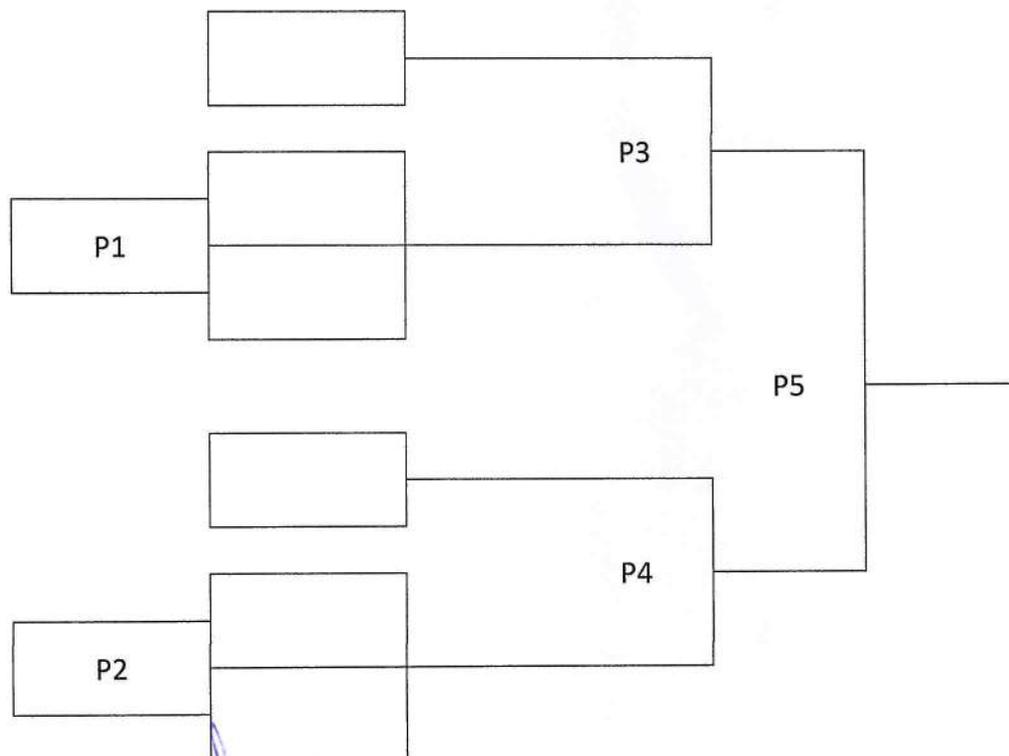
Remite los datos solicitados en este documento:

1. Listado de Árbitros:

DEPORTE	NOMBRE Y APELLIDO	Nº DE C.I.	Nº DE TELÉFONO

2. Fixture de competencias por modalidad deportiva, categoría y género:

Ejemplo:



Observación: El sistema de juego es eliminación directa.

Liz A. Ramos F.
Secretaría General
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

César Ramírez Caja
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES - JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY 2025

PLANILLA DE JUEGO - BASQUETBOL D/6

FASE:	RAMA:	FEMENINO	MASCULINO
CIUDAD	DEPARTAMENTO	LUGAR:	
FECHA	HORA		
JEFE DE EQUIPO:	ARB AUX 1	ARB AUX 1	

EQUIPO A:					PUNTAJE PROGRESIVO			
TIEMPOS POR MITADES			FALTAS DE EQUIPO 1*		A	B	A	B
1°					1	1	45	45
2°					2	2	46	46
SUPL.					3	3	47	47
					4	4	48	48
N°C.I	NOMBRE Y APELLIDO	N°	FALTAS		1	2	3	4
			1	2	3	4	5	
								5
								6
								7
								8
								9
								10
								11
								12
								13
								14
								15
								16
								17
DEL.								18
TEC.								19
MED/KIN.								20
								21
								22
								23
								24
								25
								26
								27
								28
								29
								30
								31
								32
								33
								34
								35
								36
								37
								38
								39
								40
								41
								42
								43
								44

EQUIPO B:					PUNTAJE PROGRESIVO			
TIEMPOS POR MITADES			FALTAS DE EQUIPO 1*		A	B	A	B
1°					24	24	68	68
2°					25	25	69	69
SUPL.					26	26	70	70
					27	27	71	71
N°C.I	NOMBRE Y APELLIDO	N°	FALTAS		1	2	3	4
			1	2	3	4	5	
								28
								29
								30
								31
								32
								33
								34
								35
								36
								37
								38
								39
								40
								41
								42
								43
								44

PERIODO 1	A	B	PUNTAJE FINAL	A	B
PERIODO 2	A	B			
PERIODO 3	A	B			
PERIODO 4	A	B			
SUPL.	A	B			

EQUIPO GANADOR:

APUNTADOR:

JEFE DE EQUIPO:

CRONOMETRISTA: ARB AUX 1

OP RELOJ DE LANZAMIENTO: ARB AUX 2

COMISIONADO TECNICO:

FIRMA DEL CAPITAN EN CASO DE PROTESTA:

OBSERVACIONES :

Liz A. Ramos F.
 Secretaria General
 Secretaria Nacional de Deportes
 Presidencia de la República

César Ramírez Cajé
 Ministro Secretario Ejecutivo
 Secretaria Nacional de Deportes



GOBIERNO DEL PARAGUAY

SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES PARAGUAY

PARAGUAY TETÁ ÑOA ANGATU SAMBYHYHA



JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY 2025

FUTSAL FIFA D/6
Planilla de Juego

ETAPA		LUGAR		VS		GENERO		MASCULINO		FEMENINO		DIA	
CIUDAD		HORA											
FECHA:...../...../.....													
EQUIPO A:		EQUIPO B:											
C.I. Nº	JUGADOR/A	Nº	FIRMA	T.A.	T.R.	GOLES		INICIALES		PROGRESION			
								CAMBIOS		1º PERIODO			
								FALTAS ACUMULADAS		2º PERIODO			
								1º PERIODO		PENALES			
								1 2 3 4 5		X			
								2º PERIODO		RESULTADO FINAL			
								1 2 3 4 5		X			
DELEGADO								PEDIDO DE TIEMPO					
D.T.													
MED/KIN								INICIALES					
								CAMBIOS		Arbitro Principal		Arbitro Auxiliar	
								FALTAS ACUMULADAS					
								1º PERIODO					
								1 2 3 4 5					
								2º PERIODO					
								1 2 3 4 5					
DELEGADO								PEDIDO DE TIEMPO					
D.T.													
MED/KIN													

Secretaría General
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la Nación

Cesar Ramírez Cajé
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes



SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES PARAGUAY

PARAGUÁI TETÁÑOA'ÁNGATU SÁMBYHYHA JUPY

JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY

DOCUMENTO 7 LISTA DE CAMPEONES 2025

Secretaría General Secretaría Nacional de Deportes Presidencia de la República

Por la presente hago entrega de los campeones quienes representarán a en la fase (X):

Municipal [] Departamental [] Regional []

Table with columns: UNIVERSIDAD, DEPORTE (FUTBOL DE CAMPO, FUTSAL FIFA, HANDBALL, VOLEIBOL, BASQUETBOL), and DEPARTAMENTO. Sub-columns for gender (FEM, MAS) and age (FEM, MAS).

TOTAL A PAGAR POR ARBITRAJE - (SEGÚN PLANILLAS DE JUEGO PRESENTADO POR LA COMISION ORGANIZADORA LOCAL)

Nombre y apellido:

César Ramírez Caja Ministro Secretario Ejecutivo Secretaría Nacional de Deportes

Fecha:

FIRMA PRESIDENTE DE LA COMISION

JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY

DOCUMENTO 8 FORMULARIO DE PROTESTA 2025

El que suscribe en representación de la Universidad _____

Se dirige al tribunal disciplinario de los JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY a fin de presentar lo siguiente:

Protesta:

Asunto:

Adjuntar pruebas.

Aclaración del nombre y apellido:

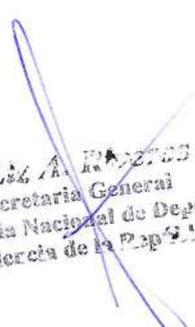
Fecha:

Hora:

Firma y sello del representante de la Universidad

Recepción del documento:
Aclaración del nombre y apellido del recepcionista:
Lugar:
Fecha:
Hora:

Firma del recepcionista


A. J. L. A. P. A. P. P. P.
Secretaría General
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República


César Ramírez Cajé
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY 2025
DOCUMENTO 9

CONFIRMACION DE ALINEACION

FASE:	FECHA:
DEPORTE:	GENERO:
DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:
UNIVERSIDAD:	

N°	NOMBRE Y APELLIDO	N° CI.	FECHA DE NACIMIENTO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			

CUERPO TECNICO

TEC.			
DEL.			
MED./ KIN			

FIRMA Y SELLO DEL DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD

Liz A. Romero F.
Secretaria General
Secretaria Nacional de Deportes
Presidencia de la Republica

César Ramírez Gaje
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaria Nacional de Deportes

JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY 2025
DOCUMENTO 9

CONFIRMACION DE ALINEACION

FASE:	FECHA:
DEPORTE:	GENERO:
DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:

UNIVERSIDAD:			
N°	NOMBRE Y APELLIDO	N° CI.	FECHA DE NACIMIENTO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			

CUERPO TECNICO

TEC.			
DEL.			
MED. / KIN			

FIRMA Y SELLO DEL DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD

Liz A. Romero P.
Secretaría General
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

César Ramírez Cajé
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes